



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 11/07

Buenos Aires, 29 de agosto de 2007

VISTO la resolución CFCyE N° 183/02 y la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CFCyE N° 183/02 se creó la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, a efectos de la evaluación, control y validación nacional de las ofertas educativas a distancia.

Que en el marco del proceso de implementación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, se encuentran desarrollando acciones tendientes a garantizar la unidad al Sistema Educativo Nacional.

Que asimismo, y conforme lo establecido en el artículo 116 de la citada norma, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que, conforme lo establecido por el artículo 107 de la LEN, la Educación a Distancia deberá ajustarse a las prescripciones de la misma, a la normativa nacional, federal y jurisdiccional vigente en la materia, y a los procedimientos de control que emanen de los distintos niveles del Estado.

Que asimismo y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 110 de la LEN, la validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente

Que resulta pertinente establecer un mecanismo para garantizar la correspondencia de los plazos de vigencia de los dictámenes de aprobación con las adecuaciones que se puedan instrumentar al interior del sistema educativo,



Consejo Federal de Educación

asegurando la concordancia de las ofertas educativas a distancia con las resoluciones federales que se establezcan.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Corrientes, Neuquén y Santa Fe por ausencia de sus representantes

Por ello,

LA V ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, a partir de la Convocatoria 2008 y hasta que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acuerde las adecuaciones previstas para el Sistema Educativo, conforme la Ley de Educación Nacional N° 26.206, que las ofertas educativas a distancia que sean presentadas a la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA que obtengan dictamen de aprobación plena, se registrarán hasta un plazo de dos (2) años.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las ofertas educativas comprendidas en lo dispuesto por el artículo 1º, deberán presentarse para una nueva evaluación antes del vencimiento del registro respectivo. Para ello las autoridades educativas de la jurisdicción de origen deberán avalar las adecuaciones pertinentes conforme la normativa federal que hubiera sido acordada. Hasta tanto se expida la comisión evaluadora, se podrá matricular según el dictamen aprobado oportunamente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las jurisdicciones deberán arbitrar los recaudos necesarios para que las ofertas educativas a distancia, que hubieran obtenido hasta la Convocatoria 2007 dictamen de aprobación, se ajusten a la normativa que se aplique conforme la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a las jurisdicciones y cumplido archívese.

Fdo: Lic. Daniel Fernando Filmus.- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación